INPEC

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMNETICIOS, ALIMENTACION SEMOVIENTES CANINOS, EL SUMINISTRO OTROS PRODUCTOS QUIMICOS: FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), MATERIAL VETERINARIO CANINO Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, ATENCION MEDICA VETERINARIA Y SALUD CANINOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CHIQUINQUIRA.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 2
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO 3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. 5
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 7
5. CONCEPTOFINANCIERO
6. CONCEPTO JURIDICO .....
6. EXPERIENCIA 7
7. ESTUDIO DE MERCADO 10
8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 14
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 14
11. FORMA DE PAGO 15
12. DOMICILIO CONTRACTUAL 16
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 16
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 16
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 17
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 8
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 8
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 9
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 9
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. 9
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 10
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 10

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, RESOLUCION 000002 DEL 2 DE ENERO 2026 y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, se procede a realizar los siguientes estudios previos para contratar **EL SUMINISTRO PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMNETICIOS, ALIMENTACION SEMOVIENTES CANINOS, EL SUMINISTRO OTROS PRODUCTOS QUIMICOS: FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), MATERIAL VETERINARIO CANINO Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, ATENCION MEDICA VETERINARIA Y SALUD CANINOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CHIQUINQUIRA.**

INPEC

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Atendiendo a que en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Chiquinquirá se cuenta con caninos para la vigilancia del mismo, y teniendo en cuenta la necesidad de su alimentación, material veterinario y atención medica; y así mismo que en el momento se encuentran agotadas las existencias de elementos necesario para su alimentación para la vigencia 2026, se genera la necesidad de adquirir dichos elementos por medio de la contratación, cumpliendo a satisfacción con las necesidades de los ejemplares caninos 2026

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rigen o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Por otro lado, es necesario hacer mención de la aplicación o no del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.2.9 y 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

De acuerdo con lo anterior, se procede a adelantar el proceso de selección de MINIMA CUANTIA en cumplimiento de la normatividad existente, constitución política, Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y/o complementarias y el manual de contratación del INPEC, por razón de la cuantía del contrato a celebrar, se debe realizar un proceso de MINIMA CUANTIA para seleccionar al oferente que satisfaga la necesidad de la entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en los cuales se adiciono el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y a las reglas establecidas en los Decreto 1510 de 2013 y 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

INPEC

CONTRATAR PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMNETICIOS, ALIMENTACION SEMOVIENTES CANINOS, EL SUMINISTRO OTROS PRODUCTOS QUIMICOS: FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), MATERIAL VETERINARIO CANINO Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, ATENCION MEDICA VETERINARIA Y SALUD CANINOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CHIQUINQUIRA.

ITEM: A-02-02-01-002-003: BSITEM 225 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMNETICIOS, ALIMENTACION SEMOVIENTES CANINOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CHIQUINQUIRA
CDP No. 626 2026-01-26
VALOR: $ 6´450.000

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Bulto de concentrado para canes ADULTOS / 1 - 7 Años de alto rendimiento * 22,7 Kg, con: Proteína cruda (min) 25,0%, Humedad (max.) 12%, grasa cruda (min.) 12,0%, Fibra cruda (max.) 4,0%, ceniza (max.) 8%, Fósforo (min./max.) 0,8% / 1,2%, Calcio (min./max.) 1% / 1,8%; Y contenido de: maíz y/o sorgo, Harina de Carne y Hueso, Harina de Soya, Harina de Gluten de Maíz, Arroz partido, Grasa Animal y /o aceite vegetal estabilizado con antioxidantes (BHT), Harina proteica de Pollo, Digesto animal a base de pollo y/o cerdo, Trigo, inulina, Fosfato bicálcico, Sal, L-Lisina, Carbonato de Calcio, vitamina E, ácido ascórbico (fuente de vitamina C), Cloruro de Colina, Cloruro de Potasio, Colores artificiales (Rojo # 40 ,Amarillo # 5, Amarillo # 6, Azul # 2) Dióxido de titanio, Sulfato de zinc, Proteinato de zinc, Sulfato ferroso, Suplementos vitamínicos (A, D-3, E, B-12), Sulfato de manganeso,	32

	Proteinato de manganeso, Niacina, Pantotenato de calcio, Suplemento de riboflavina, Clorhidrato de piridoxina, Sulfato de cobre, Proteinato de cobre, Mononitrato de tiamina, Ácido Fólico, Iodato de Calcio, Selenito de Sodio.	
TOTAL		**32**

A-02-02-01-003-005 BSITEM 259 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) MATERIAL VETERINARIO CANINO CDP No. 626 2026-01-26 VALOR: $ 1´800.000

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	cantidad
VACUNA QUINTUPLE	3
VACUNA RABIA	3
COMPRIMIDO MASTICABLE PARA CONTROL DE PARACITOS EXTERNOS	3
CONTROL DE ENDOPARASITOS CAJA X 2 UNIDADES	3
CONTROL DE ENDOPARASITOS SUSPENSIÓN ORAL POR 10 ML	3
ANTISEPTICO Y DESINFECTANTE X LITRO	1
CREMA CICATRIZANTE	1
ANTIBIÓTICO PRESENTACIÓN TABLETAS X 500ML EN BLÍSTER X 10	3
SOLUCION ANTISEPTICA PARA HERIDAS EN SPRAY X LITRO	1
SOLUCION ANTISEPTICA ORAL	1
SHAMPOO INSECTICIDA LITRO	1
JABON PARA PERROS EN PRESENTACION 100 GRS	9
VENDAJE COBAN	5
GASA DE CURACIÓN PAQUETE O ROLLO POR 5 YARDAS	1
PREMIO PARA PERROS TIPO GOMA X KILOGRAMOS	1
GOTAS ÓTICO Y OFTÁLMICAS X 10 ML	1

A-02-02-02-008-003 BSITEM 363 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (Atención Veterinaria) CDP No. 626 2026-01-26 VALOR: $ 1.950.000

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	cantidad
ATENCION VETERINARIA	9
EXAMEN DE LABORATORIO	9

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Según oficio 104-CPMS CHI-JURIDICA del 17 de Febrero de 2026, suscrito por el responsable de la oficina jurídica, se informa que si bien es cierto existe el Acuerdo Marco de Precios de los elementos que se pretenden adquirir ; en consideración a la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020 en específico su Artículo 30, se establece que la *contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto* – lo cual incluye los bienes y servicio de características técnicas uniformes – se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía.

En ese sentido, atendiendo al presupuesto disponible para el presente proceso de contratación, se concluye que la modalidad de selección es la de **MÍNIMA CUANTÍA**, Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, Subsección 5, utilizando para ello la página del SECOP II.

3.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Teniendo en cuenta que la presente contratación no excede el diez (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, aplica la posibilidad de limitar el proceso de contratación a mipymes, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34, Ley 2069 d e31 de diciembre de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes

por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, la Contratar el SUMINISTRO de alimento para los semovientes caninos del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de CHIQUINQUIRA, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
51251000	E Producto de uso final	51000000 METABOLITOS	51250000 Suplementos alimenticios veterinarios	51251000 metabolitos	metabolitos
Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
42121606	E Producto de uso final	42000000 Estudio medico accesorios y suministros	42120000 Equipos y suministros veterinarios	42121600 Productos veterinarios	Productos dermatológicos para uso veterinario

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
42121606	E Producto de uso final	42000000 Estudio medico accesorios y suministros	42120000 Consulta veterinaria	42121700 Consulta veterinaria	Servicio veterinario

b) Condiciones Técnicas Exigidas

CONTRATAR PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMNETICIOS, ALIMENTACION SEMOVIENTES CANINOS, EL SUMINISTRO OTROS PRODUCTOS QUIMICOS: FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), MATERIAL VETERINARIO CANINO Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, ATENCION MEDICA VETERINARIA Y SALUD CANINOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CHIQUINQUIRA.

4.1 ALCANCE DEL OBJETO:

No	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	Los productos no deben estar vencidos al momento de la entrega, deben tener como mínimo1 año de fecha de vencimiento.
2	Los productos deben cumplir los requisitos dados.
3	Los productos deben ser de alta calidad.
4	Contar con servicio de urgencias; para estos efectos, se entenderá por urgencia todo evento en el cual las constantes fisiológicas normales, la condición del canino y su constitución se vean afectadas por algún tipo de agente mecánico, viral, bacteriano o elemento toxico. Este servicio no deberá tener límite alguno durante la ejecución del contrato y el oferente deberá garantizar y priorizar el servicio de urgencias para los semovientes caninos del CPMS Chiquinquirá dentro del municipio de Chiquinquirá Boyacá, por lo tanto, deberá prestarse durante los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día y se entiende que su valor se encuentra incluido dentro del servicio médico veterinario contratado la atención no se puede prestar fuera del municipio de Chiquinquirá.
6	Que se compromete a cambiar los elementos y/o materiales que resulten en mal estado, incompletos, vencidos o que no cumplan con las especificaciones técnicas en el presente contrato, en un lapso no mayor de 72 horas después de verificado el estado de los mismos.
7	El contratista asume los gastos de transporte y entrega de los elementos, a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Chiquinquirá Boyacá, ubicada en el kilómetro 2 vía Bogotá, dentro del plazo previsto para la ejecución del contrato.
8	La puntualidad en la entrega de los servicios relacionados en el ítem del objeto de la presente invitación, no debe superar 8 días calendario desde el día de su solicitud.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

5. CONCEPTO FINANCIERO

Emitido el día 10 de FEBRERO de 2026 para ITEM: A-02-02-01-002-003: PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMNETICIOS, ALIMENTACION SEMOVIENTES CANINOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CHIQUINQUIRA CDP No. 626 2026-01-26 VALOR: $ 6´450.000 A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS ARTIFICIALES O FIBRAS

INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) MATERIAL VETERINARIO CANINO CDP No. 626 2026-01-26 VALOR: 1´800.000.

<table>
<tr><th>PROCESO</th><th>IVA</th><th>RETENCIONES</th></tr>
<tr>
<td>PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMNETICIOS, ALIMENTACION SEMOVIENTES CANINOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CHIQUINQUIRA
ALCANCE DEL OBJETO:</td>
<td>Este proceso queda exento del valor del I.V.A., de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: “Quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho.”
Teniendo en cuenta la certificación en la que el ministro del Interior y de Justicia, indica “que cualquier adquisición o importación de equipos, elementos e insumos nacionales o importados con cargo al presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, tiene como finalidad la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional”</td>
<td>Retención en la Fuente por compras.

<table>
<tr><th>Retención en la Fuente por compras.</th><th>Porcentaje</th></tr>
<tr><td>Persona natural</td><td>3.5%</td></tr>
<tr><td>Persona natural no declarante</td><td>3.5%</td></tr>
<tr><td>Persona jurídica</td><td>2.5%</td></tr>
</table>

Para lo cual el proponente debe certificar si es o no es declarante para aplicar la respectiva retención (Diligenciar ANEXO No. 8)

Retención ICA de acuerdo a lo que estipule el municipio.</td>
</tr>
</table>

CONCEPTO FINANCIERO emitido el día 10 de FEBRERO de 2026 para A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS CDP No. 626 2026-01-26 VALOR: $ 1´950.000

PROCESO	IVA	RETENCIONES
	No cumple con las condiciones para ser sujeto de los beneficios establecidos en el artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: “Quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se	Retención en la Fuente por compras. Retención enPorcentaje la Fuente por prestación de servicios Persona 4%

	destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho." Teniendo en cuenta la certificación en la que el ministro del Interior, indica "que cualquier adquisición o importación de equipos, elementos e insumos nacionales o importados con cargo al presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, tiene como finalidad la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional"	natural Persona 6% natural no declarante Persona 4% jurídica Para lo cual el proponente debe certificar si es o no es declarante para aplicar la respectiva retención (Diligenciar ANEXO No. 8) Retención ICA de acuerdo a lo que estipule el municipio.

6. CONCEPTO JURICO

El proceso se puede adelantar bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA, reglamentada por el numeral 5 del artículo 2º de la ley número 1150 del 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020

7. EXPERIENCIA

No es requerida experiencia, atendiendo el monto del contrato.

8. ESTUDIO DE MERCADO

8.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Establecimiento Penitenciario procedió a la elaboración, el análisis del sector correspondiente a 2.1. OBJETO
CONTRATAR PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMNETICIOS, ALIMENTACION SEMOVIENTES CANINOS, EL SUMINISTRO OTROS PRODUCTOS QUIMICOS: FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), MATERIAL VETERINARIO CANINO Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, ATENCION MEDICA VETERINARIA Y SALUD CANINOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CHIQUINQUIRA., en la cual se solicitó varias cotizaciones a diferentes veterinarias reconocidas en el sector y municipio de la localidad fue atendida la solicitud por AGROP CHICAMOCHA PETS Y AGROVETERINARIA PROCAMPO y en vista en la necesidad de la compra, se determinó:

INPEC

ITEM: A-02-02-01-002-003: PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMNETICIOS, ALIMENTACION SEMOVIENTES CANINOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CHIQUINQUIRA
CDP No. 626 2026-01-26
VALOR: $ 6´450.000

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	COT 1 AGROP CHICAMOCHA PETS	COT2 AGROVETERINARIA PROCAMPO	PROMEDIO	VR TOTAL
1	Bulto de concentrado para canes ADULTOS / 1 - 7 Años de alto rendimiento * 22,7 Kg, con: Proteína cruda (min) 25,0%, Humedad (max.) 12%, grasa cruda (min.) 12,0%, Fibra cruda (max.) 4,0%, ceniza (max.) 8%, Fósforo (min./max.) 0,8% / 1,2%, Calcio (min./max.) 1% / 1,8%; Y contenido de: maíz y/o sorgo, Harina de Carne y Hueso, Harina de Soya, Harina de Gluten de Maíz, Arroz partido, Grasa Animal y /o aceite vegetal estabilizado con antioxidantes (BHT), Harina proteica de Pollo, Digesto animal a base de pollo y/o cerdo, Trigo, inulina, Fosfato bicálcico, Sal, L-Lisina, Carbonato de Calcio, vitamina E, ácido ascórbico (fuente de vitamina C), Cloruro de Colina, Cloruro de Potasio, Colores artificiales (Rojo # 40 ,Amarillo # 5, Amarillo # 6, Azul # 2) Dióxido de titanio, Sulfato de zinc, Proteinato de zinc,	32	$ 190.000	$206.000	$ 198.000	$ 6.336.000

	Sulfato ferroso, Suplementos vitamínicos (A, D-3, E, B-12), Sulfato de manganeso, Proteinato de manganeso, Niacina, Pantotenato de calcio, Suplemento de riboflavina, Clorhidrato de piridoxina, Sulfato de cobre, Proteinato de cobre, Mononitrato de tiamina, Ácido Fólico, Iodato de Calcio, Selenito de Sodio.					
TOTAL						$ 6.336.000

Después de realizado el estudio de mercado se determina conveniente destinar un presupuesto por un valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DE PESOS (6´336.000) MCTE,** según la siguiente distribución Presupuestal: A-02-02-01-002-003 Productos de molinería almidones y productos derivados, por Valor **SEIS MILLONES CUATRO CIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS (6´450.000) MCTE según** CDP No. 626, de Fecha 202-01-26.

A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) MATERIAL VETERINARIO CANINO CDP No. 626 2026-01-26
VALOR: $ 1´800.000

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	CANT	COT 1	COT 2	PROMEDIO	VR TOTAL
VACUNA QUINTUPLE	3	65.000	40.000	52.500	157.500
VACUNA RABIA	3	28.000	16.000	22.000	66.000
COMPRIMIDO MASTICABLE PARA CONTROL DE PARACITOS EXTERNOS	3	140.000	128.000	134.000	402.000
CONTROL DE ENDOPARASITOS CAJA X 2 UNIDADES	3	60.000	32.000	46.000	138.000
CONTROL DE ENDOPARASITOS SUSPENSIÓN ORAL POR 10 ML	3	24.000	18.500	42.500	127.500
ANTISEPTICO Y DESINFECTANTE X LITRO	1	120.000	195.000	157.500	157.500
CREMA CICATRIZANTE	1	90.000	65.000	77.500	77.500
ANTIBIOTICO PRESENTACION TABLETAS X 500 ML EN BLISTER X 10	3	45.000	4.000	24.500	73.500
SOLUCION ANTISEPTICA PARA	1	120.000	110.00	115.000	115.000

HERIDAS EN SPRAY X LITRO			0		
SOLUCION ANTISEPTICA ORAL	1	38.000	48.000	43.000	43.000
SHAMPOO INSECTICIDA LITRO	1	110.000	95.000	102.500	102.500
JABON PARA PERROS EN PRESENTACION 100 Grs	9	15.000	16.500	15.750	141.750
VENDAJE COBAN	5	20.000	9.500	14.750	73.750
GASA DE CURACIÓN PAQUETE O ROLLO POR 5 YARDAS	1	50.000	20.000	35.000	35.000
PREMIO PARA PERROS TIPO GOMA X KILOGRAMOS	1	50.000	60.000	55.000	55.000
GOTAS OTICO Y OFTALMICAS X 10 ML	1	30.000	33.200	31.600	31.600
TOTAL		**1.005.000**	**890.700**	**969.100**	**1.797.100**

Después de realizado el estudio de mercado se determina conveniente destinar un presupuesto por un valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($1´797.100) MCTE,** según la siguiente distribución Presupuestal: A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) MATERIAL VETERINARIO CANINO, por Valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1´800.000) MCTE** según CDP No 626, de Fecha 2026-01-26.

A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (Atención Veterinaria) CDP No. 626 2026-01-26
VALOR: $ 1.950.000

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	**cantidad**	**COT 1**	**COT 2**	**VR PROMEDIO**	**VR TOTAL**
ATENCION VETERINARIA	9	150.000	90.000	120.000	1.080.000
EXAMEN DE LABORATORIO	9	70.000	120.000	95.000	855.000
TOTAL		**220.000**	**210.000**	**215.000**	**1.935.000**

Después de realizado el estudio de mercado se determina conveniente destinar un presupuesto por un valor de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($1´935.000) MCTE,** según la siguiente distribución Presupuestal: A-02-02-02-008-003 **OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS** por Valor **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1´950.000) MCTE** según CDP No. 626, de Fecha 202-01-26.

INPEC

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato Suministro de alimentos concentrados para el sostenimiento de los semovientes del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de CHIQUINQUIRA supliendo con las necesidades de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con CDP No. 626, de Fecha 2026-01-26, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-104 EPMSC CHIQUINQUIRA, DEPENDENCIA 12-08-00-104 EPC CHIQUINQUIRA – GASTO, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-002-003 Productos de molinería almidones y productos derivados, CSF. OBJETO: **PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ALIMENTACION SEMOVIENTES CANINOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CHIQUINQUIRA**. Expedido por el Área Financiera del EPMSC de CHIQUINQUIRA, por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS (6´450.000) MCTE.**

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP No. 626, de Fecha 2026-01-26, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-104 EPMSC CHIQUINQUIRA, DEPENDENCIA 12-08-00-104 EPC CHIQUINQUIRA – GASTO, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) MATERIAL VETERINARIO CANINO, CSF. **OBJETO: Expedido por el Área Financiera del EPMSC de CHIQUINQUIRA, por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1´800.000) MCTE**

La disponibilidad presupuestal se respalda con él según CDP No 626, de Fecha 2026-01-26, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-104 EPMSC CHIQUINQUIRA, DEPENDENCIA 12-08-00-104 EPC CHIQUINQUIRA – GASTO, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS -02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS y a, nacional, **CSF. OBJETO: Expedido por el Área Financiera del EPMSC de CHIQUINQUIRA, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1´950.000) MCTE**

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será la vigencia del año 2026 y/o hasta agotar el monto del contrato; atendiendo a que el contrato es de tracto sucesivo; por consiguiente, la primera entrega tendrá un plazo máximo de 2 días una vez legalizado el contrato

12. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará pagos sesenta (60) días al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor,** en el campo **"correo"** ladirecc ión electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validaci6n del correo.

3. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente (para este caso cuando se crea el cliente INPEC)** en el campo **"Correo",** el buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por él Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, con elfin que, una vez generada la factura ele ctrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.

4. Diligenciar en la sección de la factura **Notas u observaciones,** lo siguiente: #$ el código de identificación de la PCI del INPEC a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato o identificación de la caja menor, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con#$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

#$12-08-00-104; contrato MC-104-09-2025; .caninos.epcchiquinquira@inpec.gov.co#$

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

13. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de CHIQUINQUIRA- BOYACA KM 2 vía Bogotá, Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de CHIQUINQUIRA.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en ciudad de CHIQUINQUIRA- BOYACA KM 2 vía Bogotá Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de CHIQUINQUIRA.

15. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

15.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

1- Entregar nuevos y en perfecto estado los bienes señalados en la cláusula primera, de acuerdo a las características consignadas en su propuesta aceptada por el **INPEC**.
2- Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato, dentro de los términos Establecidos, una vez sean requeridos por el **EPMSC de CHIQUINQUIRA**.
3- Asumir los costos que fuere necesario para colocar los bienes a disposición y en el lugar pactado con el Establecimiento.

4- Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los bienes o el incumplimiento parcial del contrato, pudiendo el **INPEC** persistir en el cumplimiento de éste o declarar la caducidad.
5- Garantizar los bienes vendidos, durante un (1) año contra defectos de fabricación, a partir de la fecha de entrega de los mismos.
6- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
7- Contar con servicio de urgencias; para estos efectos, se entenderá por urgencia todo evento en el cual las constantes fisiológicas normales, la condición del canino y su constitución se vean afectadas por algún tipo de agente mecánico, viral, bacteriano o elemento toxico. Este servicio no deberá tener límite alguno durante la ejecución del contrato y el oferente deberá garantizar y priorizar el servicio de urgencias para los semovientes caninos del CPMS Chiquinquirá dentro del municipio de Chiquinquirá Boyacá, por lo tanto, deberá prestarse durante los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día y se entiende que su valor se encuentra incluido dentro del servicio médico veterinario contratado la atención no se puede prestar fuera del municipio de Chiquinquirá.

15.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TÉCNICA REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

17. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

18. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL CONTRATO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC
1	General	Externo	Planeación y ejecución	Operacional	Que se presente aumento o disminución, de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajustes	Puede afectar las utilidades esperadas o generar perdida	Baja	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	Verificación del cumplimiento de las actividades
2	Especifico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios	Tiempo prolongado para la adjudicación del contrato, donde los precios	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez e la

					cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes.			oferta y realizar el proceso de contracción de forma ágil		oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliría la obligación de la entidad en la entrega de la publicación.	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista	Alto	Prever multas en caso de incumplimiento y la advertencia de una observación en el SECOP
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad.	Alto	Prever multas en caso de incumplimiento y la advertencia de una observación en el SECOP

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Atendiendo el monto y el objeto del contrato no se exigirá la adquisición de garantía.

20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario DG. GINA CATHERINE CASTRO HURTADO encargado por del área Guía Canino del EPMSC CHIQUINQUIRA del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

21. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

INPEC

22. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

23. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

GINA CATHERINE CASTRO HURTADO
Supervisor del proceso